



Instituto Electoral del Estado

IEE/JE-01/14



ACUERDO DE LA JUNTA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE APRUEBA EL TABULADOR DE SUELDOS DEL PERSONAL PERMANENTE Y EVENTUAL DE ESTE INSTITUTO PARA EL EJERCICIO DOS MIL CATORCE

ANTECEDENTES

I. Durante el desarrollo de la Sesión Ordinaria del Consejo General de este Organismo de fecha veinticinco de octubre de dos mil trece se aprobaron los Programas Presupuestarios de las Unidades Técnicas y Administrativas de este Organismo Electoral, así como el presupuesto de egresos del instituto para el año dos mil catorce, documento que se identifica con el rubro CG/AC-0148/13.

II. En sesión ordinaria de fecha once de diciembre de dos mil trece, la Junta Ejecutiva aprobó las bitácoras de seguimiento de los programas presupuestarios dos mil catorce de las unidades técnicas y administrativas de este Organismo Electoral.

III. A través del comunicado IEE/DA/1549/13, de fecha trece de diciembre de dos mil trece, el Director Administrativo solicitó al Secretario Ejecutivo del Instituto lo siguiente:

“...

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 106 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y 65 del Reglamento Interior de Trabajo que a la letra dicen: **“La remuneración es la retribución económica que se paga al Personal del Instituto por los servicios prestados, y cuyo monto será fijado de acuerdo con lo que establece el tabulador autorizado por la Junta”** y numeral 33 del Manual de Normas y Lineamientos para la Administración de los Recursos Financieros, Humanos y Materiales de este Organismo, por este medio le solicito atentamente que por su amable conducto someta a aprobación de Junta Ejecutiva el Tabulador de Sueldos para el ejercicio 2014 conforme a lo autorizado en la Ley de Egresos del Estado de Puebla del año en comento.

...”

IV. En la misma fecha, trece de diciembre de dos mil trece, el Secretario Ejecutivo del Organismo a través del comunicado IEE/SE-4459/13, remitió al Director Técnico del Secretariado el documento aludido en el antecedente anterior, para efecto de enlistar la temática planteada en la sesión ordinaria de la Junta Ejecutiva.

CONSIDERANDO.

1. Que, de acuerdo con lo establecido por los artículos 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 71 del Código de Instituciones



Instituto Electoral del Estado

IEE/JE-01/14



y Procesos Electorales del Estado de Puebla, el Instituto Electoral del Estado es un Organismo de carácter público y permanente, autónomo e independiente, dotado de personalidad jurídica y patrimonios propios, depositario de la función estatal de organizar las elecciones, en cuyo ejercicio debe observar los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia.

2. Que, el artículo 78 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla establece que son órganos centrales del Instituto Electoral del Estado el Consejo General y la Junta Ejecutiva.

3. Que, de conformidad con el diverso 95 fracción II del Código de la materia, la Junta Ejecutiva tiene como atribuciones, entre otras, la de fijar las políticas generales, programas, sistemas y procedimientos administrativos del Instituto, por lo que resulta competente para atender la solicitud puesta a su consideración.

4. Que el dispositivo 65 del Reglamento Interior de Trabajo del Instituto Electoral del Estado, establece que la remuneración es la retribución económica que se paga al Personal del Instituto por los servicios prestados, y cuyo monto será fijado de acuerdo con lo que establece el tabulador autorizado por la Junta.

5. Que, el numeral 33 del Manual de Normas y Lineamientos para la Administración de los Recursos Financieros, Humanos y Materiales, establece que la Dirección Administrativa deberá efectuar el pago de remuneraciones a su personal de acuerdo a los tabuladores de sueldos autorizados por la Junta Ejecutiva.

En el mismo orden de ideas, la Dirección Administrativa presenta a la Junta Ejecutiva la propuesta de tabulador dos mil catorce, a través del documento que corre agregado al presente como anexo único, mismo que se ajusta a lo autorizado en la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el año dos mil catorce.

Del aludido documento se detallan los rubros de: Personal permanente y personal eventual, puesto, nivel, percepciones, deducciones y pago neto.

Bajo ese contexto, esta Junta Ejecutiva se avocó al análisis del tabulador de sueldos del personal del Órgano Central, así como el aplicable a personal eventual para el ejercicio dos mil catorce remitido por el Director Administrativo, determinando que el mismo se ajusta a las políticas de austeridad y optimización del ejercicio del gasto, así como tomando en cuenta las



Instituto Electoral del Estado

IEE/JE-01/14



necesidades de las diversas Unidades Administrativas y/o Técnicas de este Organismo Electoral establecidas en los respectivos programas presupuestarios aprobados para el año dos mil catorce.

En tal virtud, esta Junta Ejecutiva considera oportuno aprobar el Tabulador de sueldos del personal permanente y eventual de este Instituto para el ejercicio 2014.

En ese sentido, este Órgano Central instruye a la Dirección Administrativa para que efectúe los trámites administrativos correspondientes para efecto de dar puntual cumplimiento al presente documento.

Por lo antes expuesto y fundado, la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral aprueba el tabulador de sueldos del personal permanente y eventual de este Instituto para el ejercicio dos mil catorce, en términos del considerando 5 de este acuerdo.

SEGUNDO. La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado faculta al Titular de la Dirección Administrativa para que efectúe los trámites administrativos correspondientes para dar cumplimiento al presente acuerdo, en términos de lo dispuesto en el considerando 5 de este acuerdo.

TERCERO. Notifíquese el presente acuerdo a través de la Dirección Técnica del Secretariado.

Este acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de los integrantes de la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Puebla, en el inicio de la sesión ordinaria de fecha diez de enero de dos mil catorce.

**CONSEJERO PRESIDENTE
DE LA JUNTA EJECUTIVA**

**SECRETARIO EJECUTIVO
DE LA JUNTA EJECUTIVA**


LIC. ARMANDO GUERRERO RAMÍREZ


LIC. MIGUEL DAVID JIMÉNEZ LÓPEZ

TABULADOR APLICABLE A PARTIR DEL MES DE ENERO 2014

PUESTO	NIVEL		PERCEPCIONES	DEDUCCIONES	NETO
	PERMANENTE Y	EVENTUAL			
PRESIDENTE	UNICO		\$102,858.28	\$30,521.28	\$72,337.00
CONSEJERO ELECTORAL	UNICO		\$102,858.28	\$30,521.28	\$72,337.00
SECRETARIO EJECUTIVO	UNICO		\$102,858.28	\$30,521.28	\$72,337.00
TITULAR DE LA UNIDAD DE FISCALIZACION	UNICO		\$50,970.26	\$13,268.42	\$37,701.84
DIRECTOR	UNICO		\$50,970.26	\$13,268.42	\$37,701.84
CONTRALOR INTERNO	UNICO		\$50,970.26	\$13,268.42	\$37,701.84
SUBDIRECTOR DE AREA	1		\$32,860.09	\$7,246.91	\$25,613.18
	2		\$34,692.96	\$7,856.31	\$26,836.65
	3		\$36,589.75	\$8,486.99	\$28,102.76
	4		\$38,540.43	\$9,135.59	\$29,404.84
COORDINADOR DE AREA	1	A	\$23,310.69	\$4,682.52	\$18,628.17
	2	B	\$24,476.58	\$4,994.63	\$19,481.95
	3	C	\$25,703.58	\$5,323.09	\$20,380.49
	4	D	\$27,056.70	\$5,685.32	\$21,371.38
JEFE DE DEPARTAMENTO	1	A	\$20,822.64	\$4,016.47	\$16,806.17
	2	B	\$21,979.09	\$4,326.05	\$17,653.04
	3	C	\$23,102.69	\$4,626.84	\$18,475.85
	4	D	\$24,239.02	\$4,931.02	\$19,308.00
JEFE DE OFICINA	1	A	\$16,177.15	\$2,872.12	\$13,305.03
	2	B	\$17,807.72	\$3,273.37	\$14,534.35
	3	C	\$20,822.63	\$4,016.48	\$16,806.15
	4	D	\$21,979.09	\$4,326.05	\$17,653.04
ANALISTA I	1	A	\$13,672.50	\$2,255.75	\$11,416.75
	2	B	\$14,423.43	\$2,440.50	\$11,982.93
	3	C	\$15,192.34	\$2,629.73	\$12,562.61
	4	D	\$17,769.33	\$3,263.92	\$14,505.41
ANALISTA ESPECIALIZADO	UNICO	\$13,672.50	\$2,255.75	\$11,416.75	
ANALISTA II	1		\$8,530.18	\$1,052.43	\$7,477.75
	2		\$10,317.41	\$1,430.00	\$8,887.41
	3		\$10,894.47	\$1,572.02	\$9,322.45
	4		\$11,491.06	\$1,718.84	\$9,772.22
SECRETARIO PARTICULAR	UNICO	\$25,962.86	\$5,392.50	\$20,570.36	
ASISTENTE CONSEJERO	UNICO	\$16,149.37	\$2,865.25	\$13,284.12	
SECRETARIA EJECUTIVA	1		\$10,032.68	\$1,369.10	\$8,663.58
	2		\$10,553.83	\$1,488.20	\$9,065.63
	3		\$11,125.51	\$1,629.06	\$9,496.45
	4		\$11,749.60	\$1,782.47	\$9,967.13
SECRETARIA	1		\$6,965.37	\$519.80	\$6,445.57
	2		\$8,530.18	\$1,052.43	\$7,477.75
	3		\$8,855.15	\$1,119.79	\$7,735.36
	4		\$9,462.12	\$1,248.29	\$8,213.83
CHOFER	UNICO	\$8,475.63	\$1,041.89	\$7,433.74	
AUXILIAR	1		\$5,649.18	\$292.73	\$5,356.45
	2		\$5,899.79	\$328.15	\$5,571.64
	3		\$6,027.82	\$346.24	\$5,681.58
	4		\$6,319.84	\$428.59	\$5,891.25
AUXILIAR CAPTURISTA	UNICO	\$4,931.04	\$161.02	\$4,770.02	
ANALISTA FINANCIERO ELECTORAL	UNICO	\$13,108.92	\$2,116.98	\$10,991.94	
VIGILANTE	1		\$4,365.39	\$23.51	\$4,341.88
	2		\$5,599.35	\$285.69	\$5,313.66
	3		\$6,307.11	\$426.79	\$5,880.32
	4		\$7,672.56	\$887.25	\$6,785.31
INTENDENTE	UNICO	\$3,294.96	-\$110.87	\$3,405.83	
EVENTUALES					
JEFE DE DEPARTAMENTO	UNICO		\$15,508.56	\$2,203.52	\$13,305.04
ANALISTA ESPECIALIZADO	UNICO		\$11,016.16	\$1,243.94	\$9,772.22
ANALISTA	UNICO		\$7,908.56	\$675.70	\$7,232.86
AUXILIAR	UNICO		\$5,278.17	\$38.53	\$5,239.64
CAPTURISTA	UNICO		\$4,562.79	-\$68.66	\$4,631.45
CHOFER	UNICO		\$7,028.58	\$300.31	\$6,728.27